REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD Carrera 10 No. 14-33, Piso 7°

Bogotá, D. C., (26) de abril de dos mil veintiuno (2021)

11 00 14 00 30 13 2020-00129

Conforme a lo solicitado por el demandant se dispone:

- 1.- NEGAR la solicitud de seguir adelante la ejecución, en razón de no existir en el proceso, las diligencias de notificación enviadas al demandado a la dirección electrónica <u>efwive@gmail.com</u>., del que asegura fue efectivo el trámite.
- 2.- PROCEDER como corresponda, una vez el interesado aporte las diligencias de notificación referidas en su escrito.
- 3.- REQUERIR al interesado, para que informe la forma como obtuvo la dirección electrónica o sitio suministrado a donde fueron remitidas las diligencias de notificación al demandado (efwive@gmail.com.) y si éste corresponde al utilizado por la persona a notificar, así como el que aporte las evidencias correspondientes, previo a tener en cuenta el trámite realizado, tal como lo exige el inciso 2º del artículo 8º del decreto 806/20.

NOTIFÍQUESE



ÁLVARO ABAÚNZA ZAFRA

Juez

rso

JUZGADO 13 CIVIL MUNICIPAL
La providencia anterior se notifica en el ESTADO
No23 Hoy27-04-2021
JUAN CARLOS JAIMES HERNÁNDEZ Secretario